



RADICACION. 087583184002-2022-00234-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: SHERELYN MICHELLINE RACEDO GARCIA

DEMANDADO: BERNARDO VESGA PLATA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que: Se había programado fecha para realizar audiencia para el día 21 de octubre de 202 a las 9:00 A.M., pero la misma no se surtió ante un aplazamiento solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer. 27/10/2022.

EL SECRETARIO (E)

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el parte secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se atenderá lo decretado en auto de fecha octubre 10 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Fíjese nueva fecha para el día **08 de noviembre 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en la cual se atenderá lo decretado en auto de fecha octubre 10 de 2022.

2. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

3- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 ahora ley 2213 de 202, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA